



## Secretaría General

### ORDEN DE RECTORADO 2025-292-ESPE-a-1

CRNL. C.S.M. Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, Ph.D., Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE,

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: *"El Estado reconocerá a las universidades y escuelas políticas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. (...)."*

Que, el artículo 17 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: *"Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas políticas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...). Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas políticas.."*

Que, el artículo 18 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: *"Ejercicio de la autonomía responsable.- La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas políticas consiste en: (...); d) La libertad para nombrar a sus autoridades, profesores o profesoras, investigadores o investigadoras, las y los servidores, y las y los trabajadores, atendiendo a la alternancia, equidad de género e interculturalidad, de conformidad con la Ley; e) La libertad para gestionar sus procesos internos: (...)."*

Que, el artículo 48 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: "Del Rector o Rectora. - El Rector o la Rectora en el caso de las universidades y escuelas políticas, es la primera autoridad ejecutiva de la institución de educación superior, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial. (...).";

Que, el artículo 9 del Reglamento de Carrera y Escalafón del personal Académico del Sistema de Educación Superior, señala *"(...) Actividades de gestión educativa.- Las actividades de gestión educativa son: (...) a) Las demás que definen las universidades y escuelas políticas en ejercicio de su autonomía responsable (...)."*

Que, mediante memorando Nro. MINTEL-DALDN-2021-0027-M de 08 de febrero de 2021, el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la información emite el siguiente criterio jurídico sobre la fecha de firma electrónica: *"(...) PRIMERA INTERROGANTE: "La firma electrónica en un documento aprueba y reconoce la información contenida en esta, en este contexto si la fecha de firma difiere de la fecha que conste en el documento no es motivo para invalidarlo. "Es menester entender que, si la fecha del documento hace parte de su contenido, como es el caso de, por ejemplo, los instrumentos normativos que llevan usualmente la expresión "dado y firmado" en tal lugar y tal fecha, es responsabilidad del firmante estampar su firma electrónica en la fecha que el documento dice ser dado y firmado. Esto no es así, en contrapartida, para los documentos en los que solo se señala una fecha de elaboración, pero no una fecha de suscripción, porque como se ha explicado, la firma solo se vincula con el contenido del documento, y no con sus demás particularidades, como por ejemplo las circunstancias de su elaboración (...)."*

Que, el artículo 1 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, establece: *"La Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, es una institución de educación superior; con personería jurídica, de derecho público y sin fines de lucro; con autonomía académica, administrativa, financiera, orgánica y patrimonio propio. (...)."*

Que, el artículo 4 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, determina: *"(...) Son objetivos de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE: a. Formar, capacitar y especializar a estudiantes y profesionales de nivel tecnológico superior, de grado y posgrado, en las diversas especialidades y modalidades, mediante carreras que*

*otorguen los conocimientos científicos, tecnológicos y humanísticos indispensables para actuar como promotores del desarrollo sustentable del país (...);*

Que, el artículo 45 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, señala: *"El Rector es la primera autoridad ejecutiva de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma; (...);"*

Que, el artículo 47 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, dispone entre los deberes y atribuciones del Infrascrito, *"(...); r. Designar a las demás autoridades de gobierno, y al personal responsable de las áreas académicas, de investigación, técnicas y administrativas, que cumplen con los requisitos previstos en la reglamentación correspondiente; (...);"*

Que, el artículo 24 del Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos Codificado de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, en el Apartado "Atribuciones y responsabilidades del Rector", determina: *"(...); r. Designar a las demás autoridades de gobierno, y al personal responsable de las áreas académicas, de investigación, técnicas y administrativas, que cumplen con los requisitos previstos en la reglamentación correspondiente; (...);"*

Que, el artículo 13 del Reglamento Interno de Creación y Administración de los Laboratorios de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, señala: *"Personal del laboratorio de docencia e investigación. El laboratorio deberá contar con: a. El jefe de laboratorio (...). a. El jefe de laboratorio será propuesto por el director del departamento o centro de investigación al que pertenece, a través de una terna que será remitida al vicerrectorado correspondiente, y posteriormente será designado por el Rector, mediante orden de rectorado. (...);"*

Que, a través de oficio CCFFAA-JCC-DIEDMIL-P-2021-II353, del 4 de octubre de 2021, el Vicealmirante Jorge Fernando Cabrera Espinosa, en su calidad de Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, en concordancia con los Arts. 46 y 47 del Estatuto, resuelve designar al señor Coronel C.S.M. Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, como Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, a partir del 22 de octubre de 2021;

Que, con Resolución Nro. ESPE-HCU-RES-2025-090 de 16 de julio de 2025, la primera autoridad ejecutiva de la Universidad resolvió: *"(...) Art. I.- Aprobar la creación del Laboratorio de Investigación: Bioseguridad Riesgo 2+ (BSL2+), del Departamento de Ciencias de la Vida y de la Agricultura, Sede Matriz, de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, conforme a lo dispuesto en el Reglamento Interno de Creación y Administración de Laboratorios, de acuerdo a las recomendaciones del Informe Nro. UGIN- LABINV-20250513 de 13 de mayo de 2025; y, la Resolución ESPE-CA-RES- 2025-045 de Consejo Académico de 04 de julio de 2025, respectivamente, (...);"*

Que, mediante informe Nro. ESPE-2025-007-M de 16 de octubre de 2025, el Director del Departamento de Ciencia de la Vida y de la Agricultura, Sede Matriz, en relación a la designación del Jefe de Laboratorio de Bioseguridad Riesgo 2+ (BSL2+), previa exposición de motivos concluye: *"(...) Gracias al respaldo de las autoridades universitarias, el BSL2+ ha avanzado notablemente en sus aspectos administrativos, técnicos y logísticos, con miras a iniciar formalmente su funcionamiento. No obstante, para garantizar su adecuada gestión, se hace necesario contar con la designación formal del Jefe del Laboratorio, figura exigida tanto por la normativa interna institucional como por organismos nacionales de control como el Servicio de Acreditación Ecuatoriano (SAE) y la Agencia de Regulación y Control Fito y Zootecnológico (Agrocalidad). (...);"* a su vez recomienda: *"(...) Considerar para la designación, como Jefe de Laboratorio de Bioseguridad Riesgo 2+ (BSL2+), del Departamento de Ciencias de la Vida y de la Agricultura matriz, al primer docente de la terna propuesta (...);"*

Que, mediante memorando Nro. ESPE-UTHM-2025-6128-M de 18 de octubre de 2025, la Unidad de Talento Humano verificó el cumplimiento de requisitos de la terna presentada para la designación del Jefe de Laboratorio de Bioseguridad Riesgo 2+ (BSL2+), del Departamento de Ciencias de la Vida y la Agricultura, Sede Matriz;

Que, con memorando Nro. ESPE-VDC-2025-4312-M de 24 de octubre 2025, el Vicerrector de Docencia, Subrogante, en relación a la designación del Jefe de Laboratorio de Bioseguridad Riesgo 2+ (BSL2+), del Departamento de Ciencias de la

Vida y la Agricultura, Sede Matriz; solicita al Vicerrector Académico General: "(...) se sirva disponer el trámite correspondiente para la designación mediante Orden de Rectorado del Jefe de Laboratorio en mención, para lo cual se remite la documentación habilitante correspondiente (...).":

Que, con memorando Nro. ESPE-VAG-2025-2408-M de 27 de octubre de 2025, el Vicerrector Académico General, en relación al trámite para la designación del Jefe de Laboratorio de Bioseguridad Riesgo 2+ (BSL2+), del Departamento de Ciencias de la Vida y la Agricultura, Sede Matriz; solicita al Infrascrito, se proceda a la designación pertinente mediante Orden de Rectorado; a cuyo efecto, presenta la terna de profesionales postulados para dicho cargo. A su vez, y considerando la recomendación constante en el informe que adjunta, sugiere designar al Dr. Jorge Washington Ron Román, PhD.:

Que, con fecha 30 de octubre de 2025, mediante disposición electrónica inserta en hoja de ruta del memorando Nro. ESPE-VAG-2025-2408-M, se dio la disposición a la Secretaría General, para verificación de requisitos y elaboración de la respectiva Orden de Rectorado, para ser suscrita por el Infrascrito

Que, el primer funcionario de la terna presentada, es decir el Dr. Jorge Washington Ron Román, PhD, cumple con los requisitos determinados en la norma para ser designado del Jefe de Laboratorio de Bioseguridad Riesgo 2+ (BSL2+), del Departamento de Ciencias de la Vida y la Agricultura, Sede Matriz; y:

En ejercicio de sus atribuciones,

**RESUELVE:**

Art. I.- Designar a partir del **04 de diciembre de 2025**, al Dr. Jorge Washington Ron Román, PhD., como Jefe de Laboratorio de Bioseguridad Riesgo 2+ (BSL2+), del Departamento de Ciencias de la Vida y la Agricultura, Sede Matriz.

Art. 2.- Responsabilizar del estricto cumplimiento de la presente Orden de Rectorado, en sus ámbitos de competencia, a los señores: Vicerrector de Docencia, Encargado; Director del Departamento de Ciencias de la Vida y la Agricultura, Sede Matriz; Jefe de Laboratorio de Bioseguridad Riesgo 2+ (BSL2+) del Departamento de Ciencias de la Vida y la Agricultura, Sede Matriz (entrante); Director de la Unidad de Apoyo a la Formación Académica; Director de la Unidad de Talento Humano. Y para conocimiento: Auditoría Interna.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,**

Expedida en el Rectorado de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, en Sangolquí, a 02 de diciembre de 2025

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS-ESPE

Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, Ph.D.  
CRNL. C.S.M.

Elaborado por:

Abg. María Augusta de la Torre Phuma  
Secretaría General.

Revisado por:

Abg. Melanee Auz Vaca  
Asesora de Rectorado